

INFORME SECRETARIAL: Manizales, treinta y uno (31)) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2021-0077.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 9 de diciembre de 2021 se tuvo por contestada la demanda por parte de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO., pero revisada la misma se puede evidenciar que la contestación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. toda vez que se pronunció respecto de la demanda inicial (38 hechos) y no sobre la subsanada (26 hechos).

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio N° 949

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LUZ ANGELICA LÓPEZ BERNAL en contra de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, se tiene que por auto del 9 de diciembre de 2021, se admitió la contestación efectuada por la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que se pronunció respecto de la demanda inicial (38 hechos) y no sobre la subsanada (26 hechos), lo que imposibilita realizar una adecuada fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto del 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por la demandada y se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO para que se pronuncie sobre la totalidad de los hechos de la demanda subsanada, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 078 de Agosto 1 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA